Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 737 DE 2009

(24 AGO. 2009)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 279 de 2008.

EL DIRECTOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE

En ejercicio de sus atribuciones constituciones y legales y en especial de las que le confiere el artículo 23 y 74 de la Constitución Política; el Título I, Capítulos I a VIII del Código Contencioso Administrativo; los artículos 54 y 55 de la Ley 190 de 1995; el numeral 19 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los artículos 1 y 6 de la Ley 962 de 2005, el Decreto 262 de 2004 y la Resolución No. 024 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 279 de 2008, la Dirección del DANE, expidió la reglamentación para el trámite interno de los derechos de petición, quejas y reclamos en el DANE - FONDANE.

Que el artículo 17 de la Resolución No. 279 de 2008, expresa textualmente: "***ARTÍCULO 17º - INFORME SOBRE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS.*** *El profesional de la Oficina Asesora Jurídica del DANE, encargado de las peticiones, quejas y reclamos, rendirá mensualmente a la Dirección del DANE, un informe en el que se indiquen las causas mas frecuentes de peticiones, quejas o reclamos en el DANE - FONDANE. Igualmente informará las principales recomendaciones sugeridas por los usuarios, con el objeto de mejorar el servicio.*

Copia de dicho informe reposara en la Oficina Asesora Jurídica del DANE a fin de que se tenga en cuenta en la previsión del daño antijurídico en la entidad.

PARAGRAFO*: De la respuesta al derecho de petición, queja o reclamo, emitida por el DANE - FONDANE, se enviará copia a la Oficina de Control Interno del DANE para efectos del control que le impone el numeral 11 del artículo 10 del Decreto 262 de 2004.".*

Que revisado el artículo anteriormente citado, se concluyó que el parágrafo dispone un trámite innecesario, al establecer la remisión de copias de las respuestas de las peticiones, quejas y reclamos a la oficina de Control Interno

Que por lo anterior, se considera indispensable modificar el parágrafo de dicho artículo, en el sentido que la Oficina de Control Interno vigilará que las respuestas a los derechos de petición, quejas o reclamos emitidas por el DANE – FONDANE, se realicen de manera oportuna.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Modifíquese el Parágrafo del artículo 17 de la Resolución No. 279 de 2008, el cual quedará así:

"la Oficina de Control Interno del DANE, vigilará que las respuestas a los derechos de petición, quejas o reclamos emitidas por el DANE – FONDANE, se realicen de manera oportuna.".

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, previa revisión y aprobación de la Procuraduría General de la Nación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a 24 AGO. 2009

HÉCTOR MALDONADO GÓMEZ
Director DANE y
Representante legal de FONDANE

Proyectó: Dario Montañez V.
Revisó: Nelfy Isabel Gómez de Cortes – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. Alfredo vargas Abad, Secretario general